



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº311-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HRH-DE



HOSPITAL REGIONAL HUACHO

# Resolución Directoral

Huacho, 25 de julio de 2025



## VISTOS:

El Informe Legal N°311-2025-GRS-GRDS-DIRESA-HRH-S-UAJ, de fecha 24 de julio de 2025 emitido por la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N°686-2025-GRS-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 25 de julio de 2025, expedido por el Director Ejecutivo de la entidad autorizando emitir el acto resolutivo de aprobación del **"PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE PLAYAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-RED INTEGRADA DE SALUD HUAURA OYON 2025"**

## CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"**.

Que, mediante Ley N°26842, Ley General de la salud, se establece que la salud es un derecho fundamental e indispensable para el desarrollo humano y así lograr alcanzar el bienestar individual y colectivo.

Que, mediante Ley N°29344: Ley del Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como finalidad garantizar el derecho a todas las personas a la seguridad social en salud, también permitir el acceso a todo residente en el territorio nacional a las prestaciones esenciales de cobertura de Salud, sobre la Base del Plan Esencial del Aseguramiento de Salud.

Que, mediante Ley N° 27657: Ley del Ministerio de Salud, comprende el ámbito, finalidad y organización del ministerio de salud para regular y promover la intervención de los sistemas de salud para lograr el desarrollo de las personas, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"**.

Que, con Resolución Ministerial 553-2010-MINSA-Guía Técnica "Procedimiento de Toma de Muestra de Agua de Mar en Playas de Baño y Recreación.

Que, con Resolución Ministerial 811-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°038/MINSA-DIGESA-V.02- Directiva Sanitaria que establece el Procedimiento para la Evaluación de la Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral.

Que, la Ley N°29338 " Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento que tiene por objeto regular el uso y gestión de los recursos hídricos que comprenden al agua continental: superficial y Subterráneo, y los bienes asociados a esta.

Que, mediante el D.S. N°004-2017-MINAM Norma que aprueba los Estándares de Calidad de Ambiente (ECA), que fijan los valores máximos permitidos de contaminantes en el ambiente, en este caso en el agua (en su estado natural)



Que, la Directiva Sanitaria N°038/MINSA-DIGESA-V.02 Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para la evaluación de la calidad Sanitaria de las Playas del litoral peruano.

Que, mediante Resolución Directoral N°160-2015/DIGESA/SA. Directiva que aprueba el Protocolo de procedimientos para la toma de muestras, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción de agua para consumo humano.

Que, Mediante la Resolución Directoral N°3930-2009/DIGESA/SA. Directiva Sanitaria para la Interpretación de resultados de Ensayo de Calidad de Agua. La Directiva establece los lineamientos para la interpretación de los resultados de informe de Ensayo de laboratorio de análisis de parámetros de calidad de agua para consumo humano y de aguas residuales domésticas en el marco del Programa de Vigilancia de los sistemas de Agua y Saneamiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N°771-2004 "Establecimiento de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud", establece que los órganos estructurales y entidades de salud implementaran las estrategias nacionales.

Mediante Ley N°27813: Ley del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado en Salud, tiene por finalidad la coordinación de la política nacional de salud, para promover su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas Las Instituciones del Sector con el fin de lograr el cuidado integral de la Salud de todas las personas, y así avanzar hacia la seguridad social universal en Salud.

Mediante Ley N°29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y que modifica los artículos 15º, 23º, 29º y el segundo párrafo del artículo 37º de la ley N°26842, Ley General de Salud, establece la Importancia de los derechos al acceso a la atención integral de Salud el cual comprende la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación, así como también al acceso de información y del conocimiento informado.

Que, con Informe N°0055-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, quien solicita la revisión y opinión para la aprobación del " PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE PLAYAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-RED INTEGRADA DE SALUD HUAURA OYON 2025 "

Que, con Informe N°137-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE A. Organización, de fecha 11 de julio de 2025, recomienda que, a la revisión y análisis correspondiente, y al encontrarse enmarcado en la normatividad vigente, se emite Informe Técnico Favorable, para la aprobación del documento Técnico "PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE PLAYAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-RED INTEGRADA DE SALUD HUAURA OYON 2025"

Que, con Informe N° Informe N°0581-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-OPE/A.PTO., de fecha 14 de abril de 2025, concluye que el "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE PLAYAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-RED INTEGRADA DE SALUD HUAURA OYON 2025**" se encuentra alineado a los objetivos planteados en relación al presupuesto y Financiamiento señalados en la Directiva Administrativa N°03-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación y Aprobación de Documento Técnicos en la Dirección Regional de Salud de Lima". En ese contexto se emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE PLAYAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-RED INTEGRADA DE SALUD HUAURA OYON 2025**"

El presente "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE PLAYAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-RED INTEGRADA DE SALUD HUAURA OYON 2025**", será financiado a través Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en el año 2025 hasta la suma de S/. 5,500.00 soles, en este contexto, se emite opinión favorable para la aprobación del Plan antes mencionado

Con Memorando N°795-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 14 de julio del 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite OPINION FAVORABLE al "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE PLAYAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-RED INTEGRADA DE SALUD HUAURA OYON 2025**" Traslada el expediente para opinión e Informe Legal para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Resolución Directoral N°372-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, se aprueba la Directiva Administrativa N°003-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación y Aprobación de Documentos Técnicos en la Dirección Regional de Salud de Lima" de la DIRESA Lima.

Con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Huacho

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N°219-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de junio del 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE PLAYAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-RED INTEGRADA DE SALUD HUAURA OYON 2025" y que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo cuenta con (17) folios.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Jefe del Área de Salud Ambiental, al Personal del Hospital y de la Red Integrada de Salud Huaura Oyon; el seguimiento, cumplimiento y monitoreo, del plan de vigilancia aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA  
HOSPITAL REGIONAL HUACHO  
M.J. SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS  
CMP 050730  
DIRECTOR EJECUTIVO

SGRL/PQR/MACC/ DPGU  
Distribución:

- ♦ DIRECCIÓN EJECUTIVA
- ♦ OFICINA DE PLANEAMIENTO
- ♦ UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
- ♦ UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA Y SALUD AMBIENTAL
- ♦ ÁREA DE SALUD AMBIENTAL
- ♦ UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA
- ♦ ARCHIVO

